

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-2652 *Orden ECD/28/2017, de 20 de marzo, que establece las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipo de caja fija en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipo de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipo de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipo de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipo de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para 2017 y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden, entendiéndose automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria y el nivel de vinculación establecido en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

Artículo 3.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a las Habilitaciones de Educación y de Cultura y Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la existencia de efectivo por una cuantía de 600,00 € cada una, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos serán directamente responsables las habilitadas.

Artículo 4.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Las habilitadas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipo de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor de las habilitadas, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 5.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el consejero de Educación, Cultura y Deporte a propuesta de las habilitadas de Educación y de Cultura y Deporte, con la conformidad de la secretaria general de la Consejería.

Artículo 6.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada de las habilitadas y de la secretaria general, o de los sustitutos de las mismas.

Del mismo modo se podrán realizar directamente en metálico a través de caja de habilitación (gastos de menor cuantía).

2. Las facturas y demás documentos originales deberán incluir justificación del pago mediante sello de "pagado", recibo firmado o justificante bancario.

3. No podrán realizarse pagos individualizados superiores a 3.000 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón de servicio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 120/2001, de 20 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 554.626,50 € (Habilitación de Educación: 231.750 € y Habilitación de Cultura y Deporte: 322.876,50 €), no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 14 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2017, para la Consejería de Educación, Cultura y Deporte es de 49.865.875 €.

La distribución por habilitaciones, aplicaciones presupuestarias y cuantías, con excepción del concepto 240 y de los subconceptos 226.02 (salvo gastos derivados de la publicación de anuncios en boletines oficiales y asimilados), 226.03 y 227.06, es la siguiente:

HABILITACIÓN DE EDUCACIÓN

Programa 09.00.321M. Dirección y Servicios Generales de Educación: 190.200 €.

Programa 09.03.321N. Personal no Docente y Ordenación Académica: 284.100 €.

Programa 09.05.324A. Formación Profesional y Educación Permanente: 112.800 €.

Programa 09.07.322A. Gestión de Centros: 64.100 €.

Programa 09.07.323A. Innovación: 97.500 €.

Programa 09.10.143A. Cooperación para el Desarrollo: 18.000 €.

Programa 09.10.232A. Promoción y Servicios a la Juventud: 546.000 €.

HABILITACIÓN DE CULTURA Y DEPORTE

Programa 09.00.331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte: 103.800 €.

Programa 09.08.332A. Centros Culturales: 1.189.300 €.

Programa 09.08.332B. Servicio de Archivo y Bibliotecas: 652.400 €.

Programa 09.08.334A. Gestión y Promoción Cultural: 389.700 €.

Programa 09.08.337A. Patrimonio Cultural: 25.500 €.

Programa 09.09.336A. Fomento y Apoyo a las Actividades Deportivas: 1.316.800 €.

2017/2652

CVE-2017-2652